



Protocolo de Funcionamiento Parlamentario Remoto

# PROTOCOLO DE FUNCIONAMIENTO PARLAMENTARIO REMOTO EN LENGUAJE CLARO

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación (HCDN) establece el presente protocolo de funcionamiento parlamentario para la realización de sesiones remotas, con motivo del aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto 297/20. Este decreto se funda en la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) debido a la circulación comunitaria del nuevo coronavirus COVID-19.

El presente protocolo podrá ser utilizado en las reuniones de Comisión.

## Consideraciones Generales

- A.** El Reglamento de la HCDN (RHCDN) resulta aplicable en todo lo que no se encuentre regulado en el protocolo de funcionamiento parlamentario remoto (en adelante, “el protocolo”).
- B.** Las sesiones se realizarán de manera telemática. Sin perjuicio de ello, la Comisión de Labor Parlamentaria (CLP) determinará la cantidad de diputados/as y autoridades que podrán acceder a la sesión telemática desde el recinto.
- C.** El protocolo estará vigente desde su aprobación por períodos de treinta (30) días prorrogables por igual plazo con el consenso de la CLP.
- D.** La HCDN celebrará un convenio con la empresa ARSAT para contar con medidas de seguridad apropiadas y descartar vulnerabilidades en el sistema telemático.
- E.** Los datos recabados se alojarán en un datacenter de la HCDN. Como medida de contingencia se contará con un segundo datacenter ubicado en la empresa ARSAT y administrado completamente por el equipo técnico de la HCDN.
- F.** La HCDN celebrará un convenio con el Registro Nacional de las Personas (RENAPER) para constatar los datos biométricos de los/as diputados/as y autoridades, a fin de verificar y certificar su identidad en el proceso telemático.

## Capítulo I De la presentación de proyectos

Los proyectos de ley, resolución y declaración deberán presentarse a través del procedimiento establecido en la [Resolución Presidencial \(RP\) 660/20](#), sin limitación en cuanto a la materia. A tales efectos, se podrá utilizar la herramienta de firma digital.

## Capítulo II De las comisiones permanentes y especiales

Las comisiones están habilitadas para reunirse de manera telemática y de conformidad con el presente protocolo. El cronograma de reuniones será establecido por las áreas

técnicas de la Secretaría General de la HCDN y las secretarías de comisión.

Los/as diputados/as:

- Ingresarán a la reunión telemática con un link enviado a sus correos electrónicos institucionales por la secretaría de comisión que indicará, también, el día, horario y temario de la reunión.
- Al ingresar deberán identificarse con nombre y apellido, verificar el funcionamiento del micrófono y silenciarlo. La asistencia a la reunión telemática se verifica con la presencia en pantalla.
- Solicitarán la palabra a través del chat grupal de la plataforma.

La Mesa de Ayuda de la HCDN se encontrará a disposición para responder consultas de manera telefónica o a través del chat grupal de la plataforma.

La Mesa de Entradas de la Secretaría Parlamentaria recibirá los despachos de comisión, indicando su recepción. Los despachos de comisión podrán contar con firma digital y los/as diputados/as que no tengan firma digital deberán enunciar a viva voz su acompañamiento al despacho.

El quórum de la reunión telemática será registrado por la secretaría de comisión convocante, con la cantidad de diputados/as conectados/as a la plataforma, con video encendido.

La secretaría de comisión deberá:

- Registrar las asistencias e inasistencias a las reuniones telemáticas, informar su registro a la Secretaría Parlamentaria y publicar el mismo de acuerdo al RHCDN.
- Solicitar y/o gestionar la grabación de las reuniones y disponer su publicación en la sección correspondiente de la página web de la HCDN.

Las reuniones de comisión serán transmitidas en vivo y su reproducción será de acceso público en la página web y los distintos canales institucionales de la HCDN dentro de las veinticuatro (24) horas de su finalización.

### Capítulo III De las sesiones

Toda interacción telemática se realizará con una red telemática privada (VPN) y una plataforma interna de la HCDN (recinto.hcdn.gob.ar), con usuario y contraseña.

El proceso de votación se realizará a través de la plataforma interna de la HCDN. Como medida de contingencia la votación podrá realizarse a viva voz.

Los/as diputados/as recibirán en sus correos electrónicos institucionales, dos (2) horas antes de la hora programada para la sesión, la convocatoria a la misma junto con el día, horario y orden del día junto con el link de acceso a la plataforma de videoconferencia

y su contraseña. El uso de la contraseña es exclusivo de cada diputado/a.

La Mesa de Ayuda de la HCDN se encontrará a disposición para responder consultas de manera telefónica o a través del chat grupal de la plataforma.

El quórum se acredita a través del ingreso de los/as usuarios/as a la plataforma interna de la HCDN con usuario, contraseña y prueba de sonido y una revisión biométrica instantánea de los/as usuarios/as validada con el RENAPER a través de la toma de tres (3) fotografías: rostro neutral, rostro con una mueca indicada por sistema y rostro con ojos cerrados.

Verificada la identidad de los/as diputados/as, visualizarán en la plataforma su ficha de datos personales, el orden del día, el acceso a la votación y el recinto telemático con el resto de los/as presentes.

El quórum se contabiliza con los/as usuarios/as presentes en la plataforma telemática con video encendido.

El Presidente de la HCDN declarará abierta la sesión telemática una vez conectada a la misma un número suficiente de diputados/as para formar quórum legal.

Las Secretarías deberán:

- Poner a disposición el orden del día, los Asuntos Entrados y gestionar las medidas necesarias para que la documentación indicada se publique en la página web de la HCDN.
- Registrar la nómina de presentes y ausentes con lo indicado en la plataforma y labrar el acta correspondiente.
- Adoptar la misma modalidad del punto anterior para registrar los presentes al momento de las votaciones.
- Realizar por escrito el escrutinio en las votaciones nominales y anunciar el resultado de cada votación junto con el número de votos afirmativos, negativos y abstenciones.

Las sesiones telemáticas son públicas, se transmitirán en vivo y su grabación se transmitirá en los canales institucionales de la HCDN.

El Presidente de la HCDN ordenará las sesiones a través de la asignación de distintos roles de usuario/a como medida de transparencia y acuerdo al art. 180 del RHCDN.

Los jefes de bloques deberán informar cualquier desperfecto técnico a la Presidencia a fin de que se llame a un cuarto intermedio a fin de resolver el mismo. Serán consideradas válidas las deliberaciones y decisiones tomadas hasta ese momento.

El Presidente llamará a votación en los términos del art. 176 del RHCDN quedando habilitados los/as diputados/as para dirigirse a la sección "Votación" de la plataforma. Los/as diputados/as que no quieran votar deberán salir de la plataforma a fin de no dar quórum y los/as que quieran abstenerse deberán solicitar autorización

al Cuerpo.

Para votar el sistema solicitará una tercera medida de verificación con una nueva revisión biométrica con la toma de una (1) nueva fotografía.

Los/as diputados/as que figuren dando quórum, pero no hayan votado a través del sistema deberán aclarar su voto a viva voz ante el requerimiento del Presidente. La Secretaría Parlamentaria tomará registro a fin de realizar el cómputo final. En caso de detectar un error los/as diputados/as se lo harán saber al Presidente a viva voz.

La Dirección de Sistemas Electrónicos se encargará de verificar la emisión de los votos, su registro y archivo.

Los/as taquígrafos/as traducirán las versiones taquigráficas de cada sesión telemática a través de su incorporación al sistema.